

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2017-00258-00

Por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 y no satisfacerse los condicionamientos que, en torno de dicho precepto jurídico, realizó la H. Corte Constitucional en el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia C-420 de 24 de septiembre del mismo año, no se tienen en cuenta las gestiones adelantadas para notificarle al demandado **ALBERTO IRÁN RODRÍGUEZ QUINTERO** el mandamiento de pago librado en su contra.

Se requiere al extremo demandante para que cumpla lo ordenado en el numeral 1 del auto de 13 de diciembre de 2019 (fol. 104).

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa7cec6cb8dc0a5031691e540ea200b2b0d64da1dc6ea083773ba6d7c2cc6ad

Documento generado en 29/01/2021 04:37:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>